



Nº Propuesta: 9318

BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA

DATA - FECHA ZKIA. / Nº
20/12/2016 08915

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA

OBJETO: APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVENIO A PRORROGAR, A LA "ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO" POR IMPORTE DE 43.000 €.

Visto el expediente (núm. 201601189) tramitado por este Ayuntamiento relativo a la aprobación de concesión de subvención, bajo el procedimiento de concesión directa con Convenio a Prorrogar, a la Asociación Goiztiri Elkarte de Barakaldo.

Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite, tal como se establece en su artículo 22.2 c), y se expresa en la Exposición de Motivos, la concesión directa de subvenciones cuando existan razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario.

Resultando que en el artículo 28 de esta Ley General de Subvenciones se establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2016 y habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 129 el 7 de julio de 2016 anuncio de aprobación inicial en cumplimiento del artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, una vez finalizado el plazo de exposición de quince días previsto, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2016 acordó la resolución de las reclamaciones presentadas y la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2016 (BOB núm. 152 de 10/08/2016). Se recoge una cuantía en la partida presupuestaria 00600 23040 4810309 denominada Subvención Asociación Goiztiri G48578017 de 40.000 € y otra cuantía en la partida presupuestaria 00600 23100 4810333 denominada Asociación Goiztiri Elkarte G48578017 (Proyecto Goilurra) de 3.000 €.

Resultando que la Prórroga del Convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación Goiztiri Elkarte de Barakaldo permite establecer un mecanismo de coordinación con un recurso existente y supone la plasmación y el reconocimiento de la colaboración del mismo en los procesos de incorporación social.

Considerando que la propuesta de conceder, una subvención bajo el procedimiento de concesión directa con Convenio a Prorrogar, a la Asociación Goiztiri Elkarte de Barakaldo, se fundamenta en el Informe Propuesta de fecha 24 de noviembre de 2016, en el Convenio cuya formalización se propone.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para aprobación de este expediente, y entre ellos la fiscalización previa, sin que se hayan emitido reparos.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la "Asociación GOIZTIRI Elkarte de Barakaldo" que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO Y LA "ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO", PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI, con D.N.I. 22734270 N, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo.

Y de otra parte, D JESÚS CASTANEDO TORRE, con D.N.I. núm. 13.722.355-A, en representación de la "ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO", con C.I.F. G-48.578.017, con domicilio en C/ La Providencia, 19 C.P. 48902 Barakaldo.

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo cuenta entre las competencias que le son propias, la de prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, pudiendo promover dentro de su ámbito competencial toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que la "ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO" nace como plataforma que aglutina diferentes iniciativas de trabajo con colectivos situados en riesgo de pobreza y marginación social.

TERCERO.- Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece entre los principios que deben regir el sistema de servicios sociales, el de la coordinación y cooperación entre las administraciones públicas vascas, entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro.

CUARTO.- Que teniendo estas dos entidades objetivos comunes, estiman procedente la suscripción de un Convenio, en orden a posibilitar el desarrollo de Proyectos dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que habiendo sido objeto de subvención, en años precedentes, por parte de la Sección de Inserción Social del Área de Acción Social los Proyectos de Inserción Social presentados por la "ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO", estando las partes de acuerdo con el establecimiento de este instrumento de colaboración, como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de estos Proyectos, así como en los términos en que este debe sustanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la "ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO", para coordinar y vertebrar actuaciones complementarias con el fin de prestar unos servicios de atención integrales.

SEGUNDA.- Actividad a Subvencionar

Para el cumplimiento de los objetivos que se plantean en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Barakaldo se compromete a poner a disposición de la "ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO" la

cantidad de 43.000 €. Igualmente, designará a la Sección de Inserción Social del Área de Acción Social para la gestión, valoración y seguimiento, así como el cumplimiento y revisión de los siguientes proyectos de inserción social, objeto de esta subvención:

- Vivienda Tutelada Murrieta 40.000 €
- Proyecto Goilurra 3.000 €

Así mismo, la “ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO” se compromete a destinar los medios humanos, técnicos y materiales que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los proyectos mencionados.

De la misma manera, la “ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO” se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Barakaldo cualquier imprevisto que surja en la ejecución de estos proyectos de inserción social y a aportar cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento.

También deberá presentar informe-memoria técnica, de carácter anual, sobre la actividad de los mismos, así como de las Actividades que se vayan desarrollando en la medida en que estas vayan finalizando.

TERCERA.- Cuantía

La aportación municipal para el desarrollo del Convenio se fija para el ejercicio 2016 en la cantidad de 43.000 €, de acuerdo a las cuantías aprobadas en el presupuesto del Ayuntamiento de Barakaldo para el año 2016.

Dicha aportación será abonada por el Ayuntamiento de Barakaldo a la “ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO”, a la firma del presente documento.

La “ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO” deberá presentar, liquidación de gastos e ingresos correspondientes a las Actividades desarrolladas, referidas a los proyectos objeto de esta subvención indicados en el punto anterior, aportando los documentos justificativos del gasto, junto con los Informes-Memorias Técnicas de las mismas. El plazo para realizar la referida justificación será de dos meses a partir de la finalización de la actividad subvencionada. A la finalización de la vigencia del Convenio deberá reintegrar si las hubiere, las cantidades excedentarias.



CUARTA.- Concurrencia con otras subvenciones

Esta subvención municipal podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Comisión

Para la valoración y seguimiento del Proyecto objeto del mismo, se constituirá una Comisión Técnica Paritaria que estará formada por:

- Personal Técnico de la Sección de Inserción Social del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Barakaldo.
- Personal Técnico designado por la "ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO".

Dicha Comisión deberá reunirse al menos una vez al trimestre. Dicha comisión podrá estar asesorada por otros técnicos que conozcan la materia, en aspectos que ésta pueda plantearse. Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes.

SEXTA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio abarca el ejercicio 2016. No obstante lo anterior, los firmantes podrán acordar a su término la formalización de una prórroga con antelación a su finalización y previa aprobación del crédito presupuestario correspondiente.

SEPTIMA.- Justificación

A la finalización del período de vigencia del Convenio la "ASOCIACIÓN GOIZTIRI ELKARTEA DE BARAKALDO" deberá presentar memoria descriptiva de las Acciones realizadas (ver anexo), relación de gastos e ingresos y justificación documental.

OCTAVA.- Son causa de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualquier otra que, derivadas de su naturaleza, sean contempladas por las partes firmantes.

